

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO, DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS UNIDOS PRIMERO DE MAYO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS (SUMATE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SUMATE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL ANTONIO TRUJILLO OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE DICHA FEDERACIÓN; QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IJA" por conducto de su **Director General** que:

I.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con autonomía técnica y administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de controversias como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los mecanismos alternativos como solución pacífica de las controversias; así como llevar el registro de los mismos en los términos del reglamento aplicable.

I.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el Director General del Instituto tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada los convenios que resuelvan los conflictos que se le presenten al Instituto y registrarlos, una vez que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

I.4.- Es atribución del Director General, representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

I.5.- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316, esquina calle Garibaldi, colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "**SUMATE**" por conducto de su **Secretario General**, que:

II.1.- Es una persona jurídica que se constituyó de conformidad al Expediente Sindical 10/15897, legajo 1, de la Resolución 211.1.1.-1160, otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de fecha 18 de mayo de 2021.

Como lo señalan los objetivos principales de la Federación en el capítulo I, de los Estatutos de la Federación de Sindicatos Unidos Primero de Mayo de Trabajadores y Empleados, son fines de esta organización, organizar cursos, seminarios, y reuniones de estudio sobre conocimientos sindicales, sociales, jurídicos que indirectamente contribuyan a mejorar el conocimiento de los deberes derechos de los miembros activos, así como promover la educación integral con el objeto de impulsar el desarrollo personal económico, social y cultural.

II.2.- El Secretario General C. Gabriel Antonio Trujillo Ocampo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se señala en el artículo 28 de los Estatutos de la Federación de Sindicatos Unidos Primero de Mayo de Trabajadores y Empleados.

II.3.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en el número 165, de la calle Lope de Vega, en la colonia Arcos Vallarta, de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre los cuales "**LAS PARTES**", realizarán acciones tendientes a la

Convenio General de Colaboración 08/2026 celebrado entre el
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Federación de
Sindicatos Unidos Primero de Mayo de Trabajadores y Empleados (SUMATE)

capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas mediante la celebración de convenios específicos, estableciendo en ellos con toda precisión, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

"SUMATE" facilitará sin costo alguno a **"EL IJA"**, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **"SUMATE"** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página de **"EL IJA"**, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones para emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades para desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de propiedad Intelectual de terceros. Cada una de **"LAS PARTES"** responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a estos derechos que se pudieren producir.

Los derechos de propiedad Intelectual que pudieran derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. Para todo lo relacionado con el seguimiento y operación del presente convenio de colaboración, "**LAS PARTES**" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "**SUMATE**" a: Mtro. Ulises Arias Chávez, Abogado General, teléfono: 33 13 23 00 31, correo electrónico: ulises.arias.ch@gmail.com
- b) Por "**EL IJA**" a: Dr. Xavier Marconi Montero Villanueva, Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa, teléfono (33) 13 80 00 00, ext. 104, correo electrónico: xavier.montero@ija.gob.mx.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que los responsables designados estarán encargados de desarrollar las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento, incluyendo las necesarias para la suscripción de los convenios específicos referidos en la cláusula que antecede.

SEXTA. "**LAS PARTES**" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "**LAS PARTES**" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por ello, en ningún caso podrá considerárseles

patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.


NOVENA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día **08 de enero de 2027**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de "**LAS PARTES**" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose "**LAS PARTES**" a las nuevas estipulaciones que llegaran a convenir.

DÉCIMA PRIMERA. "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo, se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. Leído el presente instrumento, enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance da cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco, el día 19 de febrero de 2026**.

"EL IJA"



**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA**
DIRECTOR GENERAL



**DR. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA**
SECRETARIO TÉCNICO

Convenio General de Colaboración 08/2026 celebrado entre el
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Federación de
Sindicatos Unidos Primero de Mayo de Trabajadores y Empleados (SUMATE)

"SUMATE"

LIC. GABRIEL ANTONIO TRUJILLO OCAMPO
SECRETARIO GENERAL

"TESTIGO"

MTRO. ULISES ARIAS CHÁVEZ
ABOGADO GENERAL

—Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS UNIDOS PRIMERO DE MAYO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS (SUMATE)-

